



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela

No. 110014003024 2019 00271

Incidentante: Josefa León León.

Incidentada: Medimás E.P.S. / Sanitas E.P.S

Ref. Apertura Incidente de desacato.

Teniendo en cuenta que, la accionante reiteró el incumplimiento del fallo constitucional y aportó evidencias sobre el servicio de enfermería que era ordenado y prestado por Medimás E.P.S. (FLS. 18 a 31), en aplicación del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ABRIR incidente de DESACATO** en contra de **Ángela María Prieto Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.037.187, en calidad de Gerente de la Red de Prestadores de EPS Sanitas.

2.- Córrese traslado a la incidentada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129, inciso segundo del Código General del Proceso.

3.- Por Secretaría notifíquese a la prenombrada y a la parte incidentante, por el medio más expedito.

4.- **REQUERIR** a **Ángela María Prieto Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.037.187, en calidad de Gerente de la Red de Prestadores de EPS Sanitas, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida en el asunto de la referencia por este Despacho el 11 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV